

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

**Radicación: 2020-0071**  
**Proceso: EJECUTIVO**

Examinada la demanda y los anexos, se tiene que el objeto de la misma la constituye el trámite de un proceso de ejecutivo que se persigue el cobro de una suma de dinero derivada de un contrato de comisión bursátil, documento que no cumple con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, toda vez que no contiene una obligación clara y expresa, tampoco hace énfasis a la fecha de exigibilidad de la misma, allí se pactó una comisión más no a un pago real y efectivo, no se desconoce que existan unas obligaciones contraídas por el demandante y demandado, pero de ellas no se desprende que exista por parte del ejecutado un compromiso de cancelar la suma específica de dinero pretendida en la demanda, si se presentó un incumplimiento contractual sobre el pago de las operaciones, este no es el camino idóneo para reclamarlo, ya que mediante esta cuerda procesal se ejecuta el cobro de valores ciertos que provengan de documentos del deudor.

Por consiguiente, al no cumplir el documento arrimado como base de la acción, los requisitos exigidos por el artículo 422 Código General del Proceso se considera inadmisibles, por lo que, se debe negar el mandamiento de pago.

Por ello, en virtud de lo anterior y lo establecido en la Ley 1564 de 2012, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** el mandamiento de pago deprecado, por las razones antes expuestas.
- 2.- **DÉJENSE** las constancias del caso a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87dc36b84c74d2b9faca57eef9f861300f80beaa2854a86cf69b31b1cf96a9de**

Documento generado en 17/07/2020 11:15:24 AM